

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143 2018-MPH/45.47

Ayacucho,

09 MAR 2018

VISTO:

El Expediente N° 22717 de fecha 12 de setiembre de 2017, Recurso de reconsideración incoado por la administrada doña ESTHER DE LA CRUZ JANAMPA, contra Resolución de Gerencia N° 383-2017-MPH/49.47, y;

ANTECEDENTES:

Que, la infractora Sra. ESTHER DE LA CRUZ JANAMPA, representante del establecimiento comercial VENTA DE VERDURAS, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, Puesto 51-A, fue sancionada con declaración de vacancia del Puesto en mención, por contravenir la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, el Sub literal d. del literal b) del artículo 41°, que es la **"Falta de Pago por alquiler por dos meses consecutivos"**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, **Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.** Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, de conformidad con los artículos 215° y 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos;

Que, el inciso 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, de conformidad con el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)"**,

Que, debe declararse improcedente su recurso de reconsideración, incoado con Expediente N° 22717 de fecha 12 de setiembre de 2017; por encontrarse este escrito fuera del plazo establecido, puesto que la Resolución de Gerencia N° 383-2017-MPH/49.47, fue notificado debidamente, y según la Cedula de Notificación este fue recepcionando el 25 de julio de 2017; en consecuencia, en mérito a los establecido en el inciso 216.2 del artículo 216° del Texto Único





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



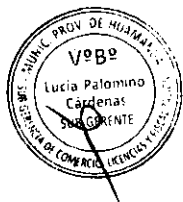
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual menciona "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios(...)", por lo que no procede pronunciarse sobre el fondo quedando como Acto firme según la ley 27444, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

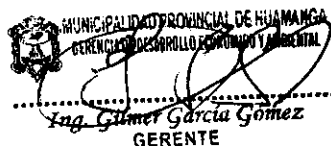
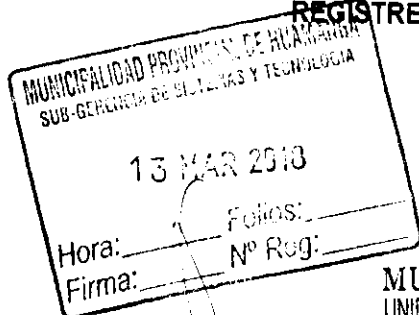
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 383-2017-MPH/49.47, promovido por la infractora doña ESTHER DE LA CRUZ JANAMPA, por estar fuera del plazo establecido para interponer Recurso Impugnatorio de Reconsideración.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, a la recurrente en la Av. Perú N° 115, así como a las de distrito de Carmen Alto, y en el Puesto N° Puesto 51-A, interior del Mercado Andrés F. Vivanéo, y Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **09 MAR. 2018**
Oficio Circ. N° 713-2018-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE ASISTENCIA

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-143-2018-MPH/45-47
de fecha: 09 MAR. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE